

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**13418** ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se cumple la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 505.477/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.477/73, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Pacifico Francisco Checa Medina, mayor de edad, casado, vecino de Villanueva del Duque (Córdoba), con domicilio en calle Capitán Cortés, número 27, que ha comparecido por sí mismo contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando resolución del Ministerio de Justicia de 18 de junio de 1973, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 19 de febrero del mismo año de la Dirección General de Justicia, sobre reclamación de servicios prestados como Secretario de la Justicia Municipal y rehabilitación en dicho cargo, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 8 de febrero próximo pasado, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pacifico Francisco Checa Medina contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, que desestimó la reposición de la anterior, de diecinueve de febrero anterior, denegatorias de su rehabilitación como Secretario de la Justicia Municipal, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos recurridos, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Eduardo de No Louis.—Miguel Cruz Cuenca.—Adolfo Carrtero. (Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**13419** ORDEN de 5 de abril de 1977 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 952 de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 952 de 1974, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Sánchez Jiménez, contra la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo que permaneció en filas cumpliendo el servicio militar, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 2 de marzo del presente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Jiménez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de cuatro de marzo y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimaron su pretensión de reconocimiento a efectos de trienios de los servicios prestados a la Administración militar como soldado durante tres años dos meses y diez días, por ser dichos actos conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Juan Manuel Orba.—Carmelo Madrigal.—(rubricados.)»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1977.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**13420**

ORDEN de 13 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.132, promovido por la Asociación de los Testigos de Jehová contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.132 de 1974, interpuesto por la Asociación de los Testigos de Jehová contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1971, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la mencionada Asociación contra las resoluciones del Gobernador civil, de Madrid de 18 y 23 de marzo anterior (existen tres resoluciones de cada una de las fechas indicadas, recaídas en expedientes números 454, 455, 456, 485, 486 y 487 del mencionado Gobierno Civil Provincial), que denegaron sendas solicitudes de autorización para celebrar actos religiosos fuera de los lugares habituales y autorizados, se ha dictado sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de diciembre de 1975 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leopoldo Puig Pérez de la Inestrosa, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Testigos de Jehová, contra la resolución del Ministerio de Justicia de quince de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de dieciocho y veintitrés de marzo del mencionado año (existen tres resoluciones de cada una de las fechas indicadas, recaídas en los expedientes números cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuatrocientos cincuenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y seis, cuatrocientos ochenta y cinco, cuatrocientos ochenta y seis y cuatrocientos ochenta y siete del mencionado Gobierno Civil), que denegaron sendas solicitudes de autorización para celebrar actos religiosos fuera de los lugares habituales y autorizados, debemos declarar y declaramos que tal resolución, en cuanto confirma las resoluciones recaídas en los cinco últimos expedientes, es contraria a derecho, lo que hace sea procedente su anulación parcial y la de las cinco resoluciones dichas (todas menos la recaída en el expediente número cuatrocientos cincuenta y cuatro); y en cuanto al recurso que no ha sido estimado, debe el mismo tenerse por desestimado y a la Administración por absuelta de las pretensiones contra ellas actadas. No se hace especial declaración de condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Rodríguez.—José Ignacio Jiménez.—Ramón Guerra.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**13421**

ORDEN de 13 de abril de 1977 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1051/76, interpuesto por don Miguel Hurtado García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1051 de 1976, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Miguel Hurtado García, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 7 de febrero del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que por ser contrarios a derecho los acuerdos ocurridos de tres de junio y cinco de julio de mil novecientos setenta y seis de la Dirección General de Justicia, por los que se denegaron a don Miguel Hurtado García sus peticiones de

que se le reconociese el tiempo de servicios prestados con anterioridad a mil novecientos cuarenta y siete, a efectos de trienios, debemos estimar el recurso contencioso-administrativo contra ellos formulado, y, previa anulación de citados acuerdos, declarar el derecho que asiste al demandante a que le sea computado a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, es decir, cuatro años ocho meses y dieciocho días, disponiendo se practique la oportuna liquidación para acreditarle estos servicios a efectos de trienios, de haberes pasivos y los atrasos de acuerdo con la prescripción, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—Carmelo Madrigal. (rubricados.)»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**13422** *ORDEN de 15 de abril de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Tardobispo (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Tardobispo, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de El Perdígón (Zamora),

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Tardobispo y su incorporación al de igual clase de El Perdígón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**13423** *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Santa Clara de Avedillo, a favor de don Manuel de Yanguas y Pérez de Herrasti.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Santa Clara de Avedillo a favor de don Manuel de Yanguas y Pérez de Herrasti.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de abril de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**13424** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se notifica a don Enrique Conill y González de Mendoza la tramitación de un expediente de rehabilitación del título de Marqués de Almendares.*

Doña Serafina Diago y de Cárdenas solicitó la rehabilitación del título de Marqués de Almendares, oponiéndose dentro de término doña Beatriz de Cárdenas y Guzmán. Comoquiera que sobre esta merced se siguió expediente de rehabilitación que quedó puesto a despacho en 8 de octubre de 1968, en el que fueron parte don Enrique de Conill y González de Mendoza, doña María Montalvo de Orovio y don Javier de Cárdenas y Chávarry, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 1 de junio de 1962, sobre rehabilitación de títulos nobiliarios, fueron notificados de forma expresa doña María Montalvo de

Orovio y don Javier de Cárdenas y Chávarry, haciéndose por la presente resolución a don Enrique J. Conill y González de Mendoza, por no haberse podido practicar al mismo la expresada diligencia al no ser conocido su paradero.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**13425** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Josefa de la Ascensión Sasera y Cabeza de Vaca y a don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca en el expediente de sucesión del título de Marqués de Constanza Real.*

Doña María Josefa de la Ascensión Sasera y Cabeza de Vaca y don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Constanza Real, vacante por fallecimiento de doña Purificación Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**13426** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Natalia de Mesa y Alvarez, don Cristóbal de Campos y Martos, doña Natalia Maroto y de Mesa y don Rafael Chacón Aguilera en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Cela.*

Doña Natalia de Mesa y Alvarez, don Cristóbal de Campos y Martos, doña Natalia Maroto y de Mesa y don Rafael Chacón Aguilera, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Cela; lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**13427** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Joaquín Márquez y Alvarez de Toledo la rehabilitación en el título de Marqués de Bella.*

Don José Joaquín Márquez y Alvarez de Toledo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Bella, concedido a don Domicio Caracciolo y Carrafa en 1598, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**13428** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Queipo de Llano y Martí la rehabilitación en el título de Marqués de Queipo de Llano.*

Don Gonzalo Queipo de Llano y Martí ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Queipo de Llano, concedido a don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, en 1 de abril de 1950, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**13429** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pelayo de la Mata y Pobes la sucesión en el título de Marqués de Vargas.*

Don Pelayo de la Mata y Pobes ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Vargas, vacante por fallecimiento de su padre, don Hilario de la Mata y Sáenz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.